GS-2026-_____-DESAN 20.1

GS-2026-082398-DESAN

Floridablanca, 21 de abril de 2026

Señora Teniente Coronel
ANDREA CAROLINA CONTRERAS BOHORQUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 5
Transversal 154 # 24 – 147 Local 10 Conjunto Residencial Vista Azul
Floridablanca

ASUNTO: informe de supervisión abril 2026 del contrato No. **068-7-200205-25 AUDIOMIC S S.A.S.**

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_x_ O FINAL __

Desde	**17/03/2026**	**Hasta**	**20/04/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional”, Resolución No. 00090 del 15/01/2018, “Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014”, y la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Artículo 2.1.1.2.1.8. *Publicación de la ejecución de contratos*. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Artículo 2.1.1.2.1.7. *Publicación de la información contractual.* *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-018570-REGI5 del 14/10/2025, la señora teniente coronel Andrea Carolina Contreras Bohorquez, obrando en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento No.5, nombró como supervisor del contrato a la señora SM14 Francenith Quezada Urrego Funcionario Soporte de Servicios de Alto.

Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: MENSUAL

No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 6

- ✓Informe de supervisión N°1 mes de octubre del 2025 fecha 16/10/2025 al 31/10/2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2026-254184-DESAN
- ✓Informe de supervisión N°2 mes de noviembre del 2025 fecha 01/10/2025 al 30/11/2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2026-2009739-DESAN
- ✓Informe de supervisión N°3 mes de diciembre del 2025 fecha 01/12/2025 al 31/12/2025, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2026-2009768-DESAN
- ✓Informe de supervisión N°4 mes de enero del 2026 fecha 01/01/2026 al 31/01/2026, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2026-032113-DESAN

- ✓Informe de supervisión N°5 mes de febrero del 2026 fecha 01/02/2026 al 16/02/2026, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2026-082038-DESAN
- ✓Informe de supervisión N°6 mes de marzo del 2026 fecha 17/02/2026 al 16/03/2026, presentado mediante comunicación oficial N° GS-2026-082124-DESAN

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**068-7-200205-25**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGIA PEDIATRICA Y OTOLOGIA QUE INCLUYE: CONSULTA, PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, EXAMENES DIAGNOSTICOS, TERAPIA DE REHABILITACIÓN, SUMINISTRO Y ADAPTACION DE COMPONENTES EXTERNOS DE IMPLANTE COCLEAR, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 5, SEGÚN ACUERDO NO. 002 DEL 2001 DEL CSSMP"
Contratista	AUDIOMIC S.A.S.
Representante legal	SONIA MARGARITA MUÑOZ GUZMAN
Valor inicial del contrato u orden de compra	Vigencia 2025 $42.000.000 Vigencia 2026 $30.000.000
Valor adiciones del contrato u orden de compra	Vigencia 2026 $8.000.000
Valor total del contrato u orden de compra	$80.000.000
Plazo de ejecución inicial	187 días
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	16/10/2025
Fecha terminación plazo ejecución contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31/03/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) prorroga(s)	01/04/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) prorroga(s)	20/04/2026
Adiciones	Modificacion 03 adición de $8.000.000 del 18/02/2026
Modificatorios	Modificacion 01 Inclusion de cups 306006 de 24/10/2025 Modificacion 02 Inclusion de cups 954632 de 28/11/2025
Prorrogas	Modificación 04 Prórroga 20 días a 20/04/2026 del 25/03/2026
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras.

Mediante comunicación oficial No. GS-2025-018570-REGI5 del 14/10/2025, la señora teniente coronel Andrea Carolina Contreras Bohorquez, obrando en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento No.5, nombró como supervisor del contrato a la señora SM14 Francenith Quezada Urrego Funcionario Soporte de Servicios de Alto.

El 15/10/2025 se socializa el contrato 068-7-200205-25 a los siguientes correos electrónicos: desan.upres-pas@policia.gov.co; desan.rases-tut@policia.gov.co; desan.upres-aut@policia.gov.co; desan.upres-mun@policia.gov.co desan.upres-mla@policia.gov.co y desan.rases-rei@policia.gov.co de las áreas de Referencia, Autorizaciones, medicina laboral y al área de Redes Integrales anexando la infomación contactual y Excel de cups contratados, de igual manera con la entidad AUDIOMIC S.A.S. al correo administrativo@audiomic.co se informa carta de inicio al correo y se recuerda las obligaciones del contratista.

Mediante Modificación 001 del 24/10/2025 se realizo inclusión del cups solicito la inclusión del procedimiento CUPS 306006 – Endoscopia flexible con estudio de la deglución (FEES) según solicitud mediante comunicado oficial GS-2025-230322-DESAN.

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica el ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA Y ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS, en el sentido de incluir el siguiente servicio así:

N°	CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	Cantidad	Valor unitario
AUDIOMIC SAS				
1	306006	ENDOSCOPIA FLEXIBLE CON ESTUDIO DE LA DEGLUCION (FEES)	1	$600.000

Mediante Modificación 002 del 28/11/2025 se realizo inclusión del cups solicito la inclusión del procedimiento **inclusión del CUPS 954632 – Potenciales Evocados Auditivos de Corta Latencia Automatizados (Medición de Maduración)** para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos durante la **visita técnica SAC del 10 de noviembre de 2025** en la ciudad de Bucaramanga, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Resolución 207 de 2024**, que adopta los lineamientos técnicos y operativos para la implementación progresiva del **Programa de Tamizaje Neonatal**, así como la **Resolución 3280 de 2018**, que regula las **Rutas Integrales de Atención en Salud Auditiva y Comunicativa**, según solicitud mediante comunicado oficial GS-2025-251624-DESAN.

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica el ANEXO 1 OFERTA ECONOMICA Y ANEXO 2 CONDICIONES TECNICAS, en el sentido de incluir el siguiente servicio así:

N°	CUPS	DESCRIPCIÓN CUPS	Cantidad	Valor unitario
AUDIOMIC SAS				
1	954632	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA AUTOMATIZADOS (MEDICION DE MADURACIÓN)	1	$100.000

Mediante Modificación 003 del 18/02/2026 se realizo adición presupuestal de $8.000.000 a la vigencia 2026 modificándose la cláusula primera asi:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la CLAUSULA VALOR de la aceptación de oferta No. 068-7-200205-25, adicionando la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00) para la vigencia 2026, recurso 16, suma que no supera el 50% del valor del Contrato Principal, quedando un valor total del Contrato de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000,00) incluido IVA, distribuidos así:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	TOTAL
VALOR INICIAL	$42.000.000,00	$30.000.000,00	$72.000.000,00
ADICION	----	$8.000.000,00	$8.000.000,00
TOTAL	$42.000.000,00	$38.000.000,00	$80.000.000,00

Mediante Modificación 004 del 25/03/2026 se realizo prórroga de 20 días del 01/04/2026 al 20/04/2026 de la vigencia 2026 modificándose la cláusula primera asi:

CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica la **CLAUSULA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, de la aceptación de oferta No. 068-7-200205-25 (SFI 205), así: el PLAZO DE EJECUCION es desde la entrega de la carta inicio de ejecución hasta el **20/04/2026**, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF)	SI	Mes a mes se evidencia en la presentación de facturas el pago de parafiscales ya que es un requisito para la radicación de las facturas y proceder con su pago.
Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados	SI	No se evidencia queja alguna por parte de los usuarios sobre el portafolio de servicios que prestan.
Se requiere que el servicio se preste en la ciudad de Bucaramanga con criterios de oportunidad	SI	las instalaciones de la entidad prestadora de servicios están ubicadas en el área metropolitana de la ciudad de Bucaramanga y hasta el momento no se ha evidenciado solicitud de parte de algún usuario que requiera viajar fuera del área metropolitana de Bucaramanga para dar continuidad

		a procedimientos relacionados con la Institución Prestadora del Servicio de Salud
presentar facturación los diez (10) primeros días de cada mes en la ventanilla de la central de cuentas de la Regional de aseguramiento	SI	se evidencian informes mes a mes de la ejecución del contrato a fin de dar a conocer la disponibilidad presupuestal.
Prestar los servicios previa autorización escrita de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia del Grupo de Redes Integradas en Servicios de Salud Santander en la ciudad de Bucaramanga, anexando copia de carné del usuario del servicio por ambas caras o constancia vigente y copia de documento de identidad del usuario (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).	SI	Evidencia correos solicitados

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO		
El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos contenidos en el acuerdo 002 del 27 de abril del 2001 CSSMP.	Si	El supervisor del contrato al momento de revisar las facturas radicadas con su respectivos documentos como son autorización,copia de la Historia Clinica y demás, con el fin de generar el recibido a satisfacción (RAS) que certifica que la entidad cumple con las especificaciones técnicas minimas al evidenciar que los servicios prestados se encuentran inmersos en el acuerdo 002.

3. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No se han presentado novedades o situaciones anormales en la ejecución del contrato

4. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (187) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (0) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

5. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5 para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato.

NOTA: Para todos los casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que hace referencia a la asignación de turno para efectuar los pagos una vez se presenten las cuentas de cobros o facturas por servicios recibidos, si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional de Aseguramiento en Salud N° 5, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio radicación en la ventanilla única de central de cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el Coordinador del contrato, con los documentos requeridos por la Unidad Prestadora de Salud de Santander, de acuerdo al derecho a turno y al programa anual mensualizado de caja (PAC).

2. Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud de Santander, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

3. Si el acta de entrega y/o recibido no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

4. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Unidad Prestadora de Salud de Santander Todos los pagos a que se compromete la Unidad Prestadora de Salud de Santander, serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido radicada la respectiva factura en la ventanilla única de central de cuentas y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad.

5. Los documentos que se deben presentar para el pago de los PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, EXAMENES DIAGNOSTICOS, CONSULTA ESPECIALIZADA Y TERAPIA DE REHABILITACIÓN EN AUDIOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGIA PEDIATRICA Y OTOLOGIA, ASI COMO EL SUMINISTRO Y ADAPTACION DE COMPONENTES EXTERNOS DE IMPLANTE COCLEAR, se enumeran a continuación: Enviar la facturación a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5 RASES a la ubicada en la Transversal 154 Nro. 24-147 -Edificio Vista Azul Campestre –Barrio el Bosque, Floridablanca - Santander

6. Las facturas cargadas al contrato por prestación de servicios de SALUD ofertados: PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS, EXAMENES DIAGNOSTICOS, CONSULTA ESPECIALIZADA Y TERAPIA DE REHABILITACIÓN EN AUDIOLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGIA PEDIATRICA Y OTOLOGIA, ASI COMO EL SUMINISTRO Y ADAPTACION DE COMPONENTES EXTERNOS DE IMPLANTE COCLEAR, deben ser entregadas EN MEDIO FÍSICO los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas y los RIPS en medio magnético (CD), en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes y requisitos:

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** Resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar dirigido a nombre de: "REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5" con NIT. 804.012.688-5 con los soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 Las Facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico *siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.*co de acuerdo a previa instrucción brindada por el Coordinador del contrato), así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo del SISAP WEB (RECUM) de la policía Nacional en el siguiente link: *https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx*
 Nota: Las entidades que aún no cuentan con USUARIO Y CONTRASEÑA del módulo del SISAP WEB de la policía Nacional, deberán enviar la siguiente información al correo: desan.rases-rei@policia.gov.co con el fin de ser asignado:

CODIGO DE HABILITACIÓN	NIT	IPS	NOMBRES	CEDULA	TELÉFONO OFICINA	FECHA INICIO DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	FECHA FINAL DEL CONTRATO DEL RESPONSABLE DEL USUARIO	EMAIL

 Las facturas deben estar dirigidas a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 5 NIT 804.012.688-5

- Enviar el CD con la información de los RIPS anexo a la factura
- Una vez estén radicadas en el módulo SISAP WEB (RECUM), las facturas físicas deben traer el pre-radicado impreso como tapa de las facturas a entregar
- El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,
- De acuerdo a la Ley General de Archivos (594 del 2000) para entidades del estado, las facturas deben estar legajadas al lado izquierdo con gancho plástico con un máximo de 250 folios en carpeta propalcote doble tapa tamaño oficio.
- No se permiten facturas de multiusuarios
- Las entidades que son sin ánimo de lucro deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad sin Ánimo de lucro
- Los RIPS deben de estar cargados en el módulo SISAP WEB (RECUM) (Registro de cuentas Médicas), posterior a esto se debe imprimir el pre-radicado y anexarlo como caratula en las facturas a entregar de forma física en la ventanilla única de central de cuentas
- Es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen y un solo CD
- Anexo a la Facturación debe de llegar el CD con la información de los RIPS, datos que deben estar completos y sin errores (información diligenciada por cada IPS).

- Las entidades al momento de elaborar las facturas de venta deben de enviarla al buzón electrónico de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, los pasos a seguir se encuentran en la circular externa 016 y 020, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico SIIF NACION.

Una vez todos los documentos lleguen a central de cuentas se procederá a dar cumplimiento a la guía de gestión contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descripto de la siguiente manera:

- Aprobación de facturas una vez que los proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe de ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas.
- La plataforma solicita que los proveedores deben de llevar la factura en físico a la entidad antes de ingresarla al SECOP II de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- El Certificado de Parafiscal debe de estar dirigido a Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, con fecha al día, informando que la entidad se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impreso.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso.
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la Dirección General de Impuestos y aduanas nacionales (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

Asimismo, de acuerdo con la circular externa No. 016 del sistema integrado de información Financiera SIIF Nación de fecha 09 de marzo de año 2021; solicita a todos los Representantes legales, secretarios generales, ordenadores del Gasto, Áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación; con el fin de realizar el proceso de recepción de Facturas electrónicas de venta, notas debido y notas crédito. La administración del SIIF nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, notas debido y /o notas crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el Coordinador y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Dentro de la ejecución del contrato se tendrá en cuenta que de acuerdo con la RESOLUCION 2275 DE 28/12/2023 "Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta FEV en salud y se dictan otras disposiciones" expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se tendrá en cuenta el artículo 14 que indica el tiempo de que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago de la siguiente manera:

"Artículo 14. Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores. Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura y el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud aprobados por el mecanismo único de validación del Ministerio, junto con los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez recibidos dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará automáticamente el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud-conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados."

- De otra parte se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 artículo 14, indica el tiempo que dispone la entidad que realiza la facturación electrónica de venta en salud para el proceso de radicación ante el responsable de pago, de la siguiente manera: **"Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.** Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de **veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica** de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

- ***Parágrafo 1.*** El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

7. En Conclusión, LA POLICÍA NACIONAL sólo dará trámite a las facturas generadas por la entrega de medicamentos objeto del presente contrato que no presenten objeciones.

OBJECIONES Y GLOSAS: DECRETO 441 DE 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud. Sección 4. Facturas de venta y glosas. Artículo 2.5.3.4.4.2 Aceptación de las glosas. La aceptación de las glosas por parte del prestador de servicios de salud ocurre de forma expresa cuando dicha entidad informa de ello a la entidad responsable de pago, o de forma tácita, si transcurridos los plazos previstos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el prestador de servicios de salud no se pronuncia respecto de las glosas formuladas. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la Unidad Prestadora de Salud de Santander dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas Unidad Prestadora de Salud de Santander, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según lo estipulado en la ley 1438 de 2011 artículo 57.

TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

CAUSALES DE NO PAGO:

- Toda entrega de suministro de medicamentos que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda servicio que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
- Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del comité técnico científico y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del comité técnico científico CTC (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

"Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN".

De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

Los pagos se realizarán en la cuenta indicada por el oferente, a la presente invitación publica en Secop II. Enviar la facturación en físico con el respectivo certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Medicas los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio a la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional

de Aseguramiento en Salud, ubicada en la ciudad de Floridablanca Transversal 154 N 24-147 B. El Bosque, con los siguientes soportes

a. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El Supervisor del contrato será el JEFE GRUPO REGIONAL SOPORTE TECNICO Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO o quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 5, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a lo normado en la Ley 1474 de 2011 y conforme a lo establecido en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

5.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 80.000.000,00	100%
Valor total de las entregas	$ 79.279.000,00	99,10%
Valor total facturado	$ 79.279.000,00	99,10%
Valor facturado pendiente de pago	$ 21.199.131,00	26,50%
Valor pagado	$ 58.079.869,00	72,60%
Valor pendiente de entrega	$ 721.000,00	0,90%

a. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
RAS 01 RAD 4154	$4.854.048,00	10/11/2025	$4.854.048,00	Relacion anexa	$ 4.320.103,00	$ 533.945,00	494085825
RAS 02 RAD 4343	$4.865.739,00	17/11/2025	$4.865.739,00	Relacion anexa	$ 4.330.508,00	$ 535.231,00	494267625
RAS 05 RAD 5044	$3.461.639,00	24/11/2025	$3.461.639,00	Relacion anexa	$ 3.080.859,00	$ 380.780,00	546625225
RAS 04 RAD 4931	$12.690.164,00	09/12/2025	$12.690.164,00	Relacion anexa	$ 11.294.246,00	$ 1.395.918,00	548356125
RAS 06 RAD 5098	$3.290.637,00	15/12/2025	$3.290.637,00	Relacion anexa	$ 361.970,00	$ 2.928.667,00	4877826
RAS 07 RAD 5180	$586.970,00	23/12/2025	$586.970,00	Relacion anexa	$ 64.567,00	$ 522.403,00	5230926
RAS 03 RAD 4615	$12.250.803,00	26/12/2025	$12.250.803,00	Relacion anexa	$ 1.347.588,00	$ 10.903.215,00	536150225
RAS 09 RAD 65	$3.515.837,00	16/01/2026	$3.515.837,00	Relacion anexa	$ 386.742,00	$ 3.129.095,00	34891626
RAS 08 RAD 85	$2.258.964,00	27/01/2026	$2.258.964,00	Relacion anexa	$ 248.486,00	$ 2.010.478,00	34807726
RAS 10 RAD 418	$4.878.102,00	12/02/2026	$4.878.102,00	Relacion anexa	$ 536.591,00	$ 4.341.511,00	63383126
RAS 11 RAD 447	$ 3.042.819,00	16/02/2026	$ 3.042.819,00	Relacion anexa	$ 334.710,00	$ 2.708.109,00	66811826
RAS 12 RAD 524	$ 2.384.147,00	25/02/2026	$ 2.384.147,00	Relacion anexa	$ 262.256,00	$ 2.121.891,00	75338626
RAS 13 RAD 854	$ 2.883.742,00	13/03/2026	$ 2.883.742,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago
RAS 14 RAD 869	$ 4.497.393,00	19/03/2026	$ 4.497.393,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago
RAS 15 RAD 1111	$ 4.368.649,00	10/04/2026	$ 4.368.649,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago
Radicado 20 abril	$ 4.953.904,00	20/04/2026	$ 4.953.904,00	Relacion anexa	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago
Radicado 21 abril	$ 4.495.443,00	Pend. radicar	$ 4.495.443,00	Pendiente radicar	Pendiente pago	Pendiente pago	Pendiente pago

Facturas Radicadas

AUDIOMIC SAS	068-7-200205-25	
Item	**FACTURA**	**Valor**
1	FEC21394	$ 107.691
2	FEC21395	$ 233.944
3	FEC21396	$ 92.020
4	FEC21397	$ 233.944
5	FEC21398	$ 107.691
6	FEC21399	$ 26.570
7	FEC21400	$ 50.151
8	FEC21401	$ 26.570
9	FEC21402	$ 107.691
10	FEC21403	$ 50.151
11	FEC21404	$ 247.229
12	FEC21405	$ 107.691
13	FEC21407	$ 26.570
14	FEC21408	$ 92.020
15	FEC21409	$ 26.570
16	FEC21410	$ 36.866
17	FEC21411	$ 13.285
18	FEC21412	$ 26.570
19	FEC21413	$ 26.570
20	FEC21414	$ 13.285
21	FEC21415	$ 92.020
22	FEC21416	$ 50.151
23	FEC21417	$ 600.000
24	FEC21418	$ 13.285
25	FEC21419	$ 107.691
26	FEC21420	$ 233.944
27	FEC21421	$ 36.866
28	FEC21422	$ 26.570
29	FEC21423	$ 50.151
30	FEC21424	$ 151.781
31	FEC21425	$ 13.285
32	FEC21426	$ 220.659
33	FEC21427	$ 26.570
34	FEC21428	$ 151.781

35	FEC21429	$	26.570
36	FEC21430	$	107.691
37	FEC21431	$	36.866
38	FEC21432	$	13.285
39	FEC21433	$	26.570
40	FEC21434	$	107.691
41	FEC21435	$	26.570
42	FEC21436	$	36.866
43	FEC21437	$	26.570
44	FEC21438	$	26.570
45	FEC21439	$	36.866
46	FEC21440	$	26.570
47	FEC21441	$	50.151
48	FEC21442	$	13.285
49	FEC21443	$	36.866
50	FEC21444	$	107.691
51	FEC21445	$	152.249
52	FEC21446	$	26.570
53	FEC21447	$	152.248
54	FEC21448	$	107.691
55	FEC21449	$	107.691
56	FEC21450	$	136.222
57	FEC21451	$	36.866
TOTAL FACTURADO		**$**	**4.854.048**

Item	FACTURA		Valor
1	FEC21602	$	26.570
2	FEC21603	$	50.151
3	FEC21604	$	13.285
4	FEC21605	$	74.161
5	FEC21606	$	26.570
6	FEC21607	$	97.742
7	FEC21608	$	50.151
8	FEC21609	$	36.866
9	FEC21610	$	26.570
10	FEC21611	$	233.944
11	FEC21612	$	13.285
12	FEC21613	$	257.525
13	FEC21614	$	74.161
14	FEC21616	$	26.570
15	FEC21617	$	26.570
16	FEC21619	$	26.570
17	FEC21621	$	270.810
18	FEC21622	$	13.285
19	FEC21623	$	50.151
20	FEC21625	$	26.570
21	FEC21624	$	50.151
22	FEC21626	$	26.570
23	FEC21627	$	50.151
24	FEC21628	$	26.570
25	FEC21629	$	26.570
26	FEC21630	$	50.151
27	FEC21631	$	13.285
28	FEC21662	$	41.855
29	FEC21632	$	50.151
30	FEC21633	$	26.570
31	FEC21663	$	41.855
32	FEC21634	$	50.151
33	FEC21635	$	26.570
34	FEC21636	$	50.151
35	FEC21637	$	50.151
36	FEC21638	$	151.781
37	FEC21639	$	13.285
38	FEC21640	$	257.525
39	FEC21641	$	26.570
40	FEC21642	$	50.151
41	FEC21643	$	233.944
42	FEC21672	$	152.248
43	FEC21644	$	36.866
44	FEC21645	$	233.944
45	FEC21646	$	13.285
46	FEC21647	$	257.525
47	FEC21648	$	50.151
48	FEC21650	$	26.570
49	FEC21651	$	50.151
50	FEC21652	$	50.151
51	FEC21653	$	50.151
52	FEC21654	$	13.285
53	FEC21655	$	13.285
54	FEC21656	$	36.866
55	FEC21657	$	26.570
56	FEC21658	$	50.151
57	FEC21659	$	13.285
58	FEC21660	$	222.584
59	FEC21661	$	107.691
60	FEC21664	$	70.711
61	FEC21665	$	36.866
62	FEC21666	$	50.151
63	FEC21667	$	220.056
64	FEC21668	$	13.285
65	FEC21669	$	233.944
66	FEC21670	$	50.151
67	FEC21671	$	50.151
TOTAL FACTURADO		**$**	**4.865.739**

Item	FACTURA		Valor
1	FEC21703	$	81.122
2	FEC21780	$	83.710
3	FEC21705	$	152.248
4	FEC21706	$	40.561
5	FEC21707	$	40.561
6	FEC21708	$	40.561
7	FEC21709	$	40.561
8	FEC21710	$	152.248
9	FEC21711	$	152.248
10	FEC21712	$	152.248
11	FEC21713	$	152.248
12	FEC21714	$	152.248
13	FEC21715	$	393.890
14	FEC21779	$	152.248
15	FEC21778	$	81.122
16	FEC21781	$	152.248
17	FEC21796	$	74.161
18	FEC21797	$	61.191
19	FEC21798	$	13.285
20	FEC21799	$	13.285
21	FEC21800	$	220.659
22	FEC21803	$	61.191
23	FEC21805	$	50.151
24	FEC21808	$	151.781
25	FEC21810	$	136.222
26	FEC21812	$	13.285
27	FEC21814	$	13.285
28	FEC21815	$	26.570
29	FEC21819	$	36.866
30	FEC21824	$	152.248
31	FEC21822	$	107.691
32	FEC21826	$	107.691
33	FEC21829	$	26.570
34	FEC21832	$	151.781
35	FEC21834	$	151.781
36	FEC21836	$	50.151
37	FEC21838	$	151.781
38	FEC21840	$	26.570
39	FEC21801	$	26.570
40	FEC21802	$	13.285
41	FEC21804	$	107.691
42	FEC21806	$	23.581

43	FEC21845	$	107.691	100	FEC21876	$	151.781
44	FEC21807	$	74.161	101	FEC21878	$	13.285
45	FEC21809	$	26.570	102	FEC21880	$	61.191
46	FEC21811	$	107.691	103	FEC21881	$	61.191
47	FEC21813	$	61.191	104	FEC21882	$	61.191
48	FEC21816	$	50.151	105	FEC21883	$	50.151
49	FEC21817	$	13.285	106	FEC21884	$	26.570
50	FEC21818	$	26.570	107	FEC21887	$	62.188
51	FEC21820	$	26.570	108	FEC21889	$	58.891
52	FEC21821	$	233.944	109	FEC21891	$	26.570
53	FEC21823	$	13.285	110	FEC21893	$	13.285
54	FEC21825	$	61.191	111	FEC21894	$	36.866
55	FEC21827	$	233.944	112	FEC21896	$	26.570
56	FEC21828	$	13.285	113	FEC21897	$	26.570
57	FEC21830	$	26.570	114	FEC21899	$	136.222
58	FEC21831	$	61.191	115	FEC21901	$	247.229
59	FEC21835	$	58.891	116	FEC21903	$	13.285
60	FEC21833	$	50.151	117	FEC21905	$	50.151
61	FEC21837	$	26.570	118	FEC21906	$	136.222
62	FEC21839	$	107.691	119	FEC21909	$	26.570
63	FEC21841	$	13.285	120	FEC21911	$	58.891
64	FEC21842	$	61.191	121	FEC21912	$	220.659
65	FEC21843	$	50.151	122	FEC21886	$	26.570
66	FEC21844	$	26.570	123	FEC21888	$	151.781
67	FEC21847	$	26.570	124	FEC21890	$	233.944
68	FEC21848	$	26.570	125	FEC21892	$	23.581
69	FEC21850	$	247.299	126	FEC21895	$	61.191
70	FEC21851	$	26.570	127	FEC21898	$	50.151
71	FEC21853	$	26.570	128	FEC21900	$	50.151
72	FEC21855	$	61.191	129	FEC21902	$	257.525
73	FEC21856	$	41.855	130	FEC21904	$	233.944
74	FEC21858	$	152.248	131	FEC21907	$	26.570
75	FEC21861	$	74.161	132	FEC21908	$	174.000
76	FEC21862	$	26.570	133	FEC21910	$	58.891
77	FEC21846	$	13.285	134	FEC21914	$	65.450
78	FEC21849	$	26.570	135	FEC21916	$	151.781
79	FEC21852	$	151.781	136	FEC21913	$	74.161
80	FEC21854	$	13.285	137	FEC21915	$	61.191
81	FEC21857	$	23.581	138	FEC21918	$	61.191
82	FEC21859	$	36.866	139	FEC21917	$	201.932
83	FEC21860	$	151.781	140	FEC21919	$	26.570
84	FEC21863	$	50.151	141	FEC21920	$	23.581
85	FEC21865	$	50.151	142	FEC21922	$	26.570
86	FEC21867	$	61.191	143	FEC21924	$	13.285
87	FEC21869	$	26.570	144	FEC21925	$	26.570
88	FEC21872	$	26.570	145	FEC21926	$	36.866
89	FEC21874	$	50.151	146	FEC21921	$	26.570
90	FEC21877	$	257.525	147	FEC21923	$	151.781
91	FEC21879	$	50.151	148	FEC21927	$	50.151
92	FEC21885	$	152.248	149	FEC21928	$	50.151
93	FEC21864	$	13.285	150	FEC21929	$	151.781
94	FEC21866	$	50.151	151	FEC21930	$	50.151
95	FEC21868	$	50.151	152	FEC21931	$	36.866
96	FEC21870	$	50.151	153	FEC21932	$	107.691
97	FEC21871	$	36.866	154	FEC21933	$	36.866
98	FEC21873	$	36.866	155	FEC21934	$	245.622
99	FEC21875	$	50.151	**TOTAL FACTURADO**		**$**	**12.250.873**

Item	FACTURA	Valor		9	FEC22079	$	13.285
1	FEC21956	$	81.122	10	FEC22080	$	36.866
2	FEC21957	$	41.855	11	FEC22081	$	36.866
3	FEC21958	$	152.248	12	FEC22082	$	151.781
4	FEC21959	$	152.248	13	FEC22083	$	151.781
5	FEC21960	$	83.710	14	FEC22084	$	151.781
6	FEC22023	$	41.855	15	FEC22085	$	61.191
7	FEC22024	$	83.710	16	FEC22086	$	151.781
8	FEC22026	$	152.248	17	FEC22087	$	245.622

18	FEC22088	$ 151.781
19	FEC22089	$ 151.781
20	FEC22090	$ 146.746
21	FEC22091	$ 151.781
22	FEC22092	$ 220.659
23	FEC22093	$ 220.659
24	FEC22094	$ 26.570
25	FEC22095	$ 74.161
26	FEC22096	$ 220.659
27	FEC22097	$ 151.781
28	FEC22098	$ 74.161
29	FEC22099	$ 136.222
30	FEC22100	$ 26.570
31	FEC22101	$ 26.570
32	FEC22102	$ 61.191
33	FEC22103	$ 26.570
34	FEC22104	$ 50.151
35	FEC22105	$ 61.191
36	FEC22106	$ 26.570
37	FEC22107	$ 136.222
38	FEC22108	$ 36.866
39	FEC22109	$ 61.191
40	FEC22110	$ 36.866
41	FEC22111	$ 26.570
42	FEC22112	$ 74.161
43	FEC22113	$ 13.285
44	FEC22114	$ 26.570
45	FEC22115	$ 26.570
46	FEC22116	$ 107.691
47	FEC22117	$ 13.285
48	FEC22118	$ 107.691
49	FEC22119	$ 107.691
50	FEC22120	$ 107.691
51	FEC22121	$ 107.691
52	FEC22122	$ 107.691
53	FEC22123	$ 107.691
54	FEC22124	$ 83.710
55	FEC22125	$ 107.691
56	FEC22126	$ 26.570
57	FEC22127	$ 152.248
58	FEC22128	$ 107.691
59	FEC22129	$ 107.691
60	FEC22130	$ 235.958
61	FEC22131	$ 220.659
62	FEC22132	$ 233.944
63	FEC22133	$ 23.581
64	FEC22134	$ 13.285
65	FEC22135	$ 50.151
66	FEC22136	$ 87.761
67	FEC22137	$ 26.570
68	FEC22138	$ 13.285
69	FEC22139	$ 36.866
70	FEC22140	$ 36.866
71	FEC22141	$ 36.866
72	FEC22142	$ 26.570
73	FEC22143	$ 26.570
74	FEC22144	$ 13.285
75	FEC22145	$ 13.285
76	FEC22146	$ 36.866
77	FEC22147	$ 130.900
78	FEC22148	$ 26.570
79	FEC22149	$ 87.761
80	FEC22150	$ 50.151
81	FEC22151	$ 151.781
82	FEC22152	$ 13.285
83	FEC22153	$ 26.570
84	FEC22154	$ 151.781
85	FEC22155	$ 26.570
86	FEC22156	$ 111.342
87	FEC22157	$ 136.222
88	FEC22158	$ 26.570
89	FEC22159	$ 26.570
90	FEC22160	$ 26.570
91	FEC22161	$ 151.781
92	FEC22162	$ 26.570
93	FEC22163	$ 87.761
94	FEC22164	$ 36.866
95	FEC22165	$ 36.866
96	FEC22166	$ 50.151
97	FEC22167	$ 13.285
98	FEC22168	$ 1.750.944
99	FEC22169	$ 152.248
100	FEC22170	$ 107.691
101	FEC22171	$ 257.525
102	FEC22172	$ 107.691
103	FEC22173	$ 23.581
104	FEC22174	$ 26.570
105	FEC22175	$ 107.691
106	FEC22176	$ 130.900
107	FEC22177	$ 107.691
108	FEC22178	$ 26.570
109	FEC22179	$ 107.691
110	FEC22180	$ 13.285
111	FEC22181	$ 107.691
112	FEC22182	$ 50.151
113	FEC22183	$ 50.151
114	FEC22184	$ 61.191
115	FEC22185	$ 26.570
116	FEC22186	$ 220.659
117	FEC22187	$ 61.191
118	FEC22188	$ 257.525
119	FEC22189	$ 26.570
120	FEC22190	$ 233.944
121	FEC22191	$ 58.891
122	FEC22192	$ 61.191
123	FEC22193	$ 61.191
124	FEC22194	$ 61.191
125	FEC22195	$ 58.891
126	FEC22196	$ 61.191
127	FEC22197	$ 61.191
128	FEC22198	$ 61.191
129	FEC22199	$ 61.191
130	FEC22200	$ 13.285
	TOTAL FACTURADO	**$ 12.690.164**

Item	FACTURA	Valor
1	FEC22209	$ 26.570
2	FEC22210	$ 151.781
3	FEC22211	$ 26.570
4	FEC22212	$ 26.570
5	FEC22213	$ 36.866
6	FEC22214	$ 26.570
7	FEC22215	$ 26.570
8	FEC22216	$ 50.151
9	FEC22217	$ 23.581
10	FEC22218	$ 285.647
11	FEC22219	$ 151.781
12	FEC22220	$ 26.570
13	FEC22221	$ 58.891
14	FEC22223	$ 50.151
15	FEC22224	$ 151.781
16	FEC22225	$ 26.570
17	FEC22226	$ 151.781
18	FEC22227	$ 151.781
19	FEC22228	$ 61.191
20	FEC22229	$ 61.191
21	FEC22230	$ 26.570

22	FEC22231	$	50.151
23	FEC22232	$	151.781
24	FEC22233	$	61.191
25	FEC22234	$	13.285
26	FEC22235	$	247.229
27	FEC22236	$	26.570
28	FEC22237	$	13.285
29	FEC22238	$	151.781
30	FEC22239	$	233.944
31	FEC22240	$	26.570
32	FEC22241	$	151.781
33	FEC22242	$	151.781
34	FEC22243	$	61.191
35	FEC22244	$	61.191
36	FEC22247	$	50.151
37	FEC22248	$	50.151
38	FEC22249	$	26.570
39	FEC22250	$	13.285
40	FEC22251	$	50.151
41	FEC22252	$	61.191
42	FEC22253	$	83.710
43	FEC22254	$	83.710
44	FEC22255	$	41.855

	TOTAL FACTURADO	**$**	**3.461.639**

Item	FACTURA		Valor
1	FEC22256	$	233.944
2	FEC22257	$	220.659
3	FEC22258	$	61.191
4	FEC22259	$	151.781
5	FEC22260	$	50.151
6	FEC22261	$	50.151
7	FEC22262	$	233.944
8	FEC22263	$	257.525
9	FEC22264	$	270.810
10	FEC22265	$	107.691
11	FEC22266	$	91.558
12	FEC22267	$	220.659
13	FEC22268	$	50.151
14	FEC22269	$	233.944
15	FEC22270	$	50.151
16	FEC22271	$	194.103
17	FEC22272	$	220.659
18	FEC22273	$	288.003
19	FEC22274	$	151.781
20	FEC22275	$	151.781
	TOTAL FACTURADO	**$**	**3.290.637**

Item	FACTURA		Valor
1	FEC22345	$	41.855
2	FEC22346	$	152.248
3	FEC22347	$	81.122
4	FEC22372	$	50.151
5	FEC22373	$	26.570
6	FEC22374	$	13.285
7	FEC22375	$	233.944
8	FEC22376	$	74.161
9	FEC22377	$	26.570
10	FEC22378	$	270.810
11	FEC22379	$	220.659
12	FEC22380	$	83.710
13	FEC22381	$	26.570
14	FEC22382	$	13.285
15	FEC22383	$	107.691
16	FEC22384	$	26.570
17	FEC22385	$	61.191
18	FEC22386	$	50.151
19	FEC22387	$	26.570
20	FEC22388	$	107.691
21	FEC22389	$	50.151
22	FEC22390	$	152.248
23	FEC22391	$	151.781
24	FEC22392	$	36.866
25	FEC22393	$	26.570
26	FEC22394	$	107.691
27	FEC22395	$	56.536
28	FEC22396	$	151.781
29	FEC22397	$	50.151
30	FEC22398	$	50.151
31	FEC22399	$	26.570
32	FEC22400	$	152.248
33	FEC22401	$	65.450
34	FEC22402	$	107.691
35	FEC22403	$	26.570
36	FEC22404	$	107.691
37	FEC22405	$	26.570
38	FEC22406	$	152.248
39	FEC22407	$	56.536
40	FEC22408	$	50.151
41	FEC22409	$	107.691
42	FEC22410	$	107.691
	TOTAL FACTURADO	**$**	**3.515.837**

Item	FACTURA		Valor
1	FEC22440	$	74.161
2	FEC22441	$	107.691
3	FEC22442	$	107.691
4	FEC22443	$	152.248
5	FEC22444	$	233.944
6	FEC22445	$	23.581
7	FEC22446	$	107.691
8	FEC22447	$	107.691
9	FEC22448	$	26.570
10	FEC22449	$	233.944
11	FEC22450	$	36.866
12	FEC22451	$	26.570
13	FEC22452	$	26.570
14	FEC22453	$	107.691
15	FEC22454	$	194.103
16	FEC22455	$	107.691
17	FEC22456	$	26.570
18	FEC22457	$	59.092
19	FEC22458	$	152.248
20	FEC22459	$	152.248
21	FEC22460	$	152.248
22	FEC22461	$	41.855
	TOTAL FACTURADO	**$**	**2.258.964**

Item	FACTURA		Valor
1	FEC22465	$	61.191,00
2	FEC22466	$	152.248,00
3	FEC22467	$	83.710,00
4	FEC22468	$	83.710,00
5	FEC22521	$	50.151,00
6	FEC22522	$	50.151,00
7	FEC22523	$	152.248,00
8	FEC22524	$	245.622,00
9	FEC22525	$	36.866,00
10	FEC22526	$	26.570,00
11	FEC22527	$	26.570,00
12	FEC22528	$	235.958,00
13	FEC22529	$	13.285,00
14	FEC22530	$	36.866,00
15	FEC22531	$	107.691,00
16	FEC22532	$	288.003,00
17	FEC22533	$	40.561,00
18	FEC22534	$	26.570,00
19	FEC22535	$	50.151,00

20	FEC22536	$ 50.151,00
21	FEC22537	$ 151.781,00
22	FEC22538	$ 107.691,00
23	FEC22539	$ 36.866,00
24	FEC22541	$ 50.151,00
25	FEC22542	$ 50.151,00
26	FEC22543	$ 23.581,00
27	FEC22544	$ 107.691,00
28	FEC22545	$ 50.151,00
29	FEC22546	$ 77.427,00
30	FEC22547	$ 257.525,00
31	FEC22548	$ 13.285,00
32	FEC22549	$ 220.659,00
33	FEC22550	$ 26.570,00
34	FEC22551	$ 26.570,00
35	FEC22552	$ 152.248,00
36	FEC22553	$ 107.691,00
37	FEC22554	$ 13.285,00
38	FEC22555	$ 107.691,00
39	FEC22556	$ 136.222,00
40	FEC22557	$ 36.866,00
41	FEC22558	$ 189.114,00
42	FEC22559	$ 70.711,00
43	FEC22560	$ 233.944,00
44	FEC22561	$ 107.691,00
45	FEC22562	$ 107.691,00
46	FEC22563	$ 107.691,00
47	FEC22564	$ 26.570,00
48	FEC22565	$ 41.855,00
49	FEC22566	$ 393.890,00
50	FEC22567	$ 26.570,00
TOTAL FACTURADO		**$ 4.878.102**

Item	FACTURA	Valor
1	FEC22619	$ 83.710,00
2	FEC22620	$ 41.855,00
3	FEC22621	$ 152.248,00
4	FEC22636	$ 58.891,00
5	FEC22637	$ 61.191,00
6	FEC22638	$ 107.691,00
7	FEC22639	$ 50.151,00
8	FEC22640	$ 235.958,00
9	FEC22641	$ 61.191,00
10	FEC22642	$ 61.191,00
11	FEC22643	$ 220.659,00
12	FEC22644	$ 26.570,00
13	FEC22645	$ 50.151,00
14	FEC22646	$ 26.570,00
15	FEC22647	$ 61.191,00
16	FEC22648	$ 152.248,00
17	FEC22649	$ 107.691,00
18	FEC22650	$ 50.151,00
19	FEC22651	$ 107.691,00
20	FEC22652	$ 50.151,00
21	FEC22653	$ 61.191,00
22	FEC22654	$ 36.866,00
23	FEC22655	$ 26.570,00
24	FEC22656	$ 288.003,00
25	FEC22657	$ 270.810,00
26	FEC22658	$ 152.248,00
27	FEC22659	$ 58.891,00
28	FEC22660	$ 36.866,00
29	FEC22661	$ 110.280,00
30	FEC22662	$ 233.944,00
TOTAL FACTURADO		**$ 3.042.819,00**

Item	FACTURA	Valor
1	FEC22724	$ 61.191,00

2	FEC22725	$ 61.191,00
3	FEC22726	$ 163.520,00
4	FEC22727	$ 13.285,00
5	FEC22728	$ 13.285,00
6	FEC22728	$ 13.285,00
7	FEC22729	$ 61.191,00
8	FEC22730	$ 13.285,00
9	FEC22731	$ 107.691,00
10	FEC22732	$ 13.285,00
11	FEC22732	$ 23.581,00
12	FEC22732	$ 152.248,00
13	FEC22733	$ 61.191,00
14	FEC22734	$ 13.285,00
15	FEC22734	$ 13.285,00
16	FEC22734	$ 23.581,00
17	FEC22735	$ 58.891,00
18	FEC22736	$ 61.191,00
19	FEC22737	$ 13.285,00
20	FEC22737	$ 23.581,00
21	FEC22738	$ 61.191,00
22	FEC22739	$ 61.191,00
23	FEC22740	$ 58.891,00
24	FEC22741	$ 107.691,00
25	FEC22742	$ 58.891,00
26	FEC22743	$ 600.000,00
27	FEC22744	$ 61.191,00
28	FEC22745	$ 13.285,00
29	FEC22745	$ 23.581,00
30	FEC22745	$ 220.659,00
31	FEC22746	$ 152.248,00
TOTAL FACTURADO		**$ 2.384.147,00**

Item	FACTURA	Valor
1	FEC22794	$ 39.855
2	FEC22795	$ 107.691
3	FEC22795	$ 74.161
4	FEC22796	$ 58.891
5	FEC22797	$ 13.285
6	FEC22797	$ 13.285
7	FEC22798	$ 107.691
8	FEC22799	$ 107.691
9	FEC22800	$ 13.285
10	FEC22800	$ 220.659
11	FEC22801	$ 65.450
12	FEC22802	$ 151.781
13	FEC22803	$ 313.200
14	FEC22804	$ 74.161
15	FEC22805	$ 58.891
16	FEC22806	$ 107.691
17	FEC22807	$ 58.891
18	FEC22808	$ 58.891
19	FEC22810	$ 61.191
20	FEC22811	$ 208.800
21	FEC22812	$ 13.285
22	FEC22812	$ 13.285
23	FEC22812	$ 23.581
24	FEC22812	$ 220.659
25	FEC22813	$ 83.710
26	FEC22814	$ 151.781
27	FEC22815	$ 61.191
28	FEC22816	$ 61.191
29	FEC22817	$ 152.248
30	FEC22818	$ 64.988
31	FEC22819	$ 61.191
32	FEC22820	$ 61.191
TOTAL FACTURADO		**$ 2.883.742,00**

Item	FACTURA	Valor
1	FEC22947	$ 233.944

2	FEC22948	$ 152.248
3	FEC22949	$ 61.191
4	FEC22950	$ 1.400.000
5	FEC22951	$ 61.191
6	FEC22952	$ 107.691
7	FEC22953	$ 139.528
8	FEC22954	$ 107.691
9	FEC22955	$ 61.191
10	FEC22956	$ 26.570
11	FEC22957	$ 61.191
12	FEC22958	$ 58.891
13	FEC22959	$ 61.191
14	FEC22960	$ 58.891
15	FEC22961	$ 26.570
16	FEC22962	$ 1.100.000
17	FEC22963	$ 26.570
18	FEC22964	$ 445.168
19	FEC22965	$ 257.525
20	FEC22966	$ 13.285
21	FEC22967	$ 36.866
	TOTAL FACTURADO	**$ 4.497.393**

Item	FACTURA	Valor
1	FEC23002	$ 83.710
2	FEC23003	$ 152.248
3	FEC23005	$ 152.248
4	FEC23006	$ 152.248
5	FEC23007	$ 152.248
6	FEC23008	$ 152.248
7	FEC23009	$ 41.855
8	FEC23013	$ 114.675
9	FEC23025	$ 107.691
10	FEC23026	$ 259.939
11	FEC23027	$ 58.891
12	FEC23028	$ 131.272
13	FEC23029	$ 107.691
14	FEC23030	$ 50.151
15	FEC23031	$ 107.691
16	FEC23032	$ 36.866
17	FEC23033	$ 50.151
18	FEC23034	$ 151.781
19	FEC23035	$ 194.103
20	FEC23036	$ 58.891
21	FEC23037	$ 107.691
22	FEC23038	$ 61.191
23	FEC23039	$ 50.151
24	FEC23040	$ 58.891
25	FEC23041	$ 259.939
26	FEC23042	$ 233.944
27	FEC23043	$ 58.891
28	FEC23044	$ 26.570
29	FEC23045	$ 107.691
30	FEC23046	$ 26.570
31	FEC23047	$ 107.691
32	FEC23048	$ 107.691
33	FEC23049	$ 107.691
34	FEC23050	$ 152.248
35	FEC23051	$ 343.649
36	FEC23052	$ 83.710
37	FEC23053	$ 107.691
38	FEC23054	$ 50.151
	TOTAL FACTURADO	**$ 4.368.649**

Item	FACTURA	Valor
1	FEC23178	$ 40.561
2	FEC23179	$ 152.248
3	FEC23180	$ 41.855
4	FEC23222	$ 107.691
5	FEC23223	$ 50.151
6	FEC23224	$ 61.191
7	FEC23225	$ 151.781
8	FEC23226	$ 61.191
9	FEC23227	$ 13.285
10	FEC23228	$ 194.103
11	FEC23229	$ 114.675
12	FEC23230	$ 13.285
13	FEC23231	$ 36.866
14	FEC23232	$ 36.866
15	FEC23233	$ 39.855
16	FEC23234	$ 61.191
17	FEC23235	$ 107.691
18	FEC23236	$ 36.866
19	FEC23237	$ 58.891
20	FEC23238	$ 152.248
21	FEC23239	$ 259.939
22	FEC23240	$ 26.570
23	FEC23241	$ 152.248
24	FEC23242	$ 59.092
25	FEC23243	$ 107.691
26	FEC23244	$ 107.691
27	FEC23245	$ 130.900
28	FEC23246	$ 50.151
29	FEC23247	$ 151.781
30	FEC23248	$ 36.866
31	FEC23249	$ 58.891
32	FEC23250	$ 233.944
33	FEC23251	$ 26.570
34	FEC23252	$ 26.570
35	FEC23253	$ 58.891
36	FEC23254	$ 50.151
37	FEC23255	$ 247.229
38	FEC23256	$ 26.570
39	FEC23257	$ 13.285
40	FEC23258	$ 36.866
41	FEC23259	$ 107.691
42	FEC23260	$ 151.781
43	FEC23261	$ 107.691
44	FEC23263	$ 13.285
45	FEC23264	$ 13.285
46	FEC23265	$ 13.285
47	FEC23266	$ 107.691
48	FEC23267	$ 13.285
49	FEC23268	$ 257.525
50	FEC23269	$ 23.581
51	FEC23270	$ 50.151
52	FEC23271	$ 152.248
53	FEC23272	$ 58.891
54	FEC23273	$ 107.691
55	FEC23274	$ 36.866
56	FEC23275	$ 50.151
57	FEC23276	$ 13.285
58	FEC23277	$ 152.248
59	FEC23278	$ 36.866
60	FEC23279	$ 92.020
	TOTAL FACTURADO	**$ 4.953.904**

6. RECOMENDACIONES

Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas.

7. CONCLUSIONES

En conjunto con la oficina de referencia y contrareferencia se verifican las autorizaciones que esten pendientes con el fin realizar un trabajo articulado con redes integrales autorizando de forma oportuna todos los servicios con el fin de dar ejecución al presupuesto planeado desde un principio.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO__	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,



SM14 FRANCENITH QUEZADA URREGO
Funcionario Grupo Regional Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto
Supervisor Contrato u orden de N°068-7-200205-25 **SFI (205)**
francenith.quezada1048@correo.policia.gov.co
Celular 3153730241